

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima», de la báscula electrónica industrial, modelo BM-100, cuyas características metroológicas principales son las siguientes:

Alcance máximo: 3, 6, 15, 30 y 60 kilogramos.

Alcance mínimo: 20, 40, 100, 200 y 400 gramos.

Escala real: 1, 2, 5, 10 y 20 gramos.

Escala de verificación: 1, 2, 5, 10 y 20 gramos.

Efecto máximo sustractivo de tara: -3, -6, -15, -30 y -60 gramos.

Número de escalones: 3.000 en todos los casos.

Clase de precisión: III.

Tensión de alimentación: 220 V.

Temperatura de funcionamiento: 0° C/40° C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0111
92065

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Clase de precisión: O

Número de serie y año de fabricación.

Alcance máximo, en la forma: Máx =

Alcance mínimo, en la forma: Mín =

Escala real, en la forma: $d_n =$

Escala de verificación, en la forma: $e =$

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T =

Versión.

Tensión de corriente eléctrica de alimentación.

Frecuencia de la corriente de alimentación.

Signo de aprobación de modelo: E

En lugar visible la leyenda «Prohibida para la venta directa al público».

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 13 de noviembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

28409 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de agua fría, destinado al suministro de agua potable, modelo AF-1,5, de 20 milímetros de calibre nominal, fabricado y presentado por la Entidad «Contadores de Agua de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CONTAZARA), con Registro de Control Metroológico número 0416.

Vista la petición interesada por la Entidad «Contadores de Agua de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CONTAZARA), con domicilio en la calle María Moliner, número 97, de Zaragoza, en solicitud de aprobación de modelo del contador de agua fría, modelo AF-1,5, de 20 milímetros de calibre nominal.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de

28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Contadores de Agua de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CONTAZARA), del modelo de contador de agua fría, destinado al suministro de agua potable, modelo AF-1,5, de 20 milímetros de calibre nominal, del tipo volumétrico de turbina y totalizador digital que consta de dos cuerpos diferenciados entre sí, emisor y receptor. En el emisor se instala la turbina volumétrica y los captadores electrónicos y en el receptor el dispositivo indicador.

Dicho contador presenta las siguientes versiones:

Versión	Longitud cuerpo — Milímetros	Roscas
CS	115	1" y 1"
CA	115	1" y 3/4"
LS	190	1" y 1"
LA	190	1" y 3/4"

Cuyas características metroológicas son las siguientes:

Caudal máximo: 3 metros cúbicos/hora.

Caudal nominal: 1,5 metros cúbicos/hora.

Caudal de transición: 0,0225 metros cúbicos/hora.

Caudal mínimo: 0,015 metros cúbicos/hora.

Pérdida de presión a Q_{max} : 1 bar.

Presión máxima de servicio: 10 bar.

Clase metroológica: C.

Temperatura de servicio: Entre 0° C y +30° C.

Escala de verificación: 0,1 litros.

Capacidad del totalizador: 105 metros cúbicos.

Posición de funcionamiento: H (horizontal)/V (vertical).

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0416
92066

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre: AF-1,5, de 20 milímetros.

Caudal nominal, expresado en metros cúbicos/hora: $Q_n = 1,5 \text{ m}^3/\text{h}$.

Clase metroológica:

Año y número de fabricación.

Una flecha, indicadores del sentido del flujo del agua.

Posición de instalación: H/V.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga a esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 13 de noviembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

28410 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes del recurso de apelación números 348/1987, de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, interpuestos por «Transportes Los Diez Hermanos, Sociedad Anónima».

En el recurso de apelación números 348/1987, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación de la Entidad «Transportes Los Diez Hermanos, Sociedad Anónima», contra sentencias de la Audiencia Nacional de 15 de diciembre de 1986, con motivo del recurso contencioso-administrativo número 53.849, promovidos frente a la resolución del Depar-

tamento de 1 de abril de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Estévez Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad "Transportes Los Diez Hermanos, Sociedad Anónima", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y frente a la Entidad "Turismo y Transportes, Sociedad Anónima" (TURISTRANS), representada por el Procurador señor de Gandarillas Carmona, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.849, con fecha 15 de diciembre de 1986, a que la presente apelante se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.

28411 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes del recurso de apelación números 771/1987, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la «Escuela Náutica Reconocida».*

En el recurso de apelación números 771/1987, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación de la «Escuela Náutica Reconocida», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 1 de diciembre de 1986, con motivo del recurso contencioso-administrativo número 53.600, promovido frente a la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 2 de diciembre de 1983, sobre celebración de exámenes en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de la «Escuela de Náutica Reconocida de Palma de Mallorca», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.600, con fecha 1 de diciembre de 1986, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresa sentencia recurrida; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena de costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

28412 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes del recurso de apelación número 1.529/1987, interpuesto por don Pedro García Fernández.*

En el recurso de apelación número 1.529/1987 interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación de don Pedro García Fernández, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 8 de junio de 1987, con motivo del recurso contencioso-administrativo número 54.076, promovido frente a la Resolución del entonces Organismo autónomo Aeropuertos

Nacionales de 7 de agosto de 1985, sobre denuncia y extinción de concesión de explotación de locales comerciales en el aeropuerto de Madrid-Barajas, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1991 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Pedro García Fernández contra la sentencia dictada en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 8 de junio de 1987, recaída en el recurso 54.076/1985, confirmando la misma; sin hacer expresa condena en costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Presidente del Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

28413 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes del recurso de apelación número 307.304/1984, dictada por el Tribunal Supremo, interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación.*

En el recurso contencioso-administrativo número 307.304/1984, interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, ante el Tribunal Supremo, contra el Real Decreto 3303/1981, de 18 de diciembre, por el que se reglamentaban determinados aspectos de la Caja Postal de Ahorros, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, como el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, contra el Real Decreto 3303/1981, de 18 de diciembre, por el que se reglamentan determinados aspectos de la Caja Postal de Ahorros, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos el referido Real Decreto por su conformidad a Derecho.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos.

28414 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes de recursos de apelación números 336/1985 y 2.051/1986, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuestos por «Fletamentos Marítimos, Sociedad Anónima».*

En los recursos acumulados de apelación números 336/1985 y 2.051/1986, interpuestos por la Sociedad «Fletamentos Marítimos, Sociedad Anónima» (MARFLET), ante el Tribunal Supremo, contra sentencias de la Audiencia Nacional de fechas 20 de octubre de 1984 y 7 de abril de 1986, con motivo de recursos contencioso-administrativos números 23.875/1982 y 53.595/1984, promovidos frente a resoluciones del Depar-